



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2024-03133568- -NEU-DESP#MERN - CONTRATACIÓN HIDENESA PROVISIÓN DE GLP -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-03133568- -NEU-DESP#MERN del registro del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 26020, 25565 y 27637, el Decreto Nacional N° 470/15, la Resolución RESOL-2024-394-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 26020 se estableció el marco regulatorio para la industria y comercialización de Gas Licuado de Petróleo (GLP), cuyo objetivo primordial es asegurar ese suministro en forma regular, confiable y económica a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes;

Que el Decreto Nacional N° 470/15 reglamentó los Artículos 44°, 45° y 46° de la citada Ley y creó el Programa Hogares con Garrafas (Programa Hogar), cuyo reglamento se aprobó por Resolución N° 45/15 de la entonces Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios;

Que atento a las nuevas regulaciones del Estado Nacional no se ha concretado la firma del convenio para la entrega del cupo anual que era cubierto por el subsidio del Fondo Fiduciario;

Que por Decretos DECTO-2024-1311-E-NEU-GPN y DECTO-2024-1576-E-NEU-GPN se realizaron las contrataciones directas para la provisión y distribución de garrafas hasta el 31 de diciembre del año 2024;

Que en el marco de la política social que lleva adelante el Gobierno de la Provincia y en razón del requerimiento realizado por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y el Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, que constan en el documento IF-2024-03108189-NEU-MTDL y en la Nota NO-2024-03130283-NEU-ADM#MHLM se dio inicio al presente trámite para la provisión y distribución de cuarenta y cinco mil (45.000) garrafas de diez (10) kilogramos de GLP envasado, para el período enero-marzo de 2025;

Que la solicitud contempla únicamente el primer trimestre del año, atento a no contarse con la totalidad de los relevamientos necesarios para el período abril-diciembre;

Que del total de garrafas a adquirir dieciocho mil (18.000) serán distribuidas en la zona de la confluencia, en tanto que las veintisiete mil (27.000) restantes serán entregadas en el interior de la Provincia;

Que la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) ha cotizado un precio para la distribución en la zona de la confluencia de pesos ocho mil ciento ochenta y ocho con 56/100 (\$ 8.188,56), en tanto que para el interior de la Provincia el costo asciende a la suma de pesos doce mil doscientos ochenta y dos con 14/100 (\$ 12.282,14), lo que arroja un precio promedio unitario de diez mil seiscientos cuarenta y cuatro con 71/100 (\$ 10.644,71);

Que la empresa YPF GAS S.A. ha presupuestado según los valores de referencias establecidos en Anexo II de la Resolución RESOL-2024-394-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, un valor de pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$10.500,00) por garrafa;

Que corresponde se prevea, en caso de producirse modificaciones en los precios de las garrafas establecidos por el Estado Nacional, sean reconocidas las diferencias a favor de la empresa YPF GAS S.A.;

Que el costo total de la compra y distribución de la cuarenta y cinco mil (45.000) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado asciende a la suma total de pesos novecientos cincuenta y un millones quinientos once mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 951.511.950,00);

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Finanzas y la Oficina Provincial de Contrataciones dependientes de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, informando esta última, que la contratación se encuentra dentro de los parámetros considerados razonables;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales informó que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para hacer frente a la totalidad del gasto;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite;

Que de conformidad al Artículo 50° Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, sin objeciones que formular para la continuidad del trámite;

Que el presente trámite se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 64°, Inciso 2), Apartados a) y l) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y en el Artículo 2°, Inciso a) del Decreto DECTO-2024-342-E-NEU-GPN, modificatorio del Decreto N° 2758/95 Reglamento de Contrataciones;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** y **APRUÉBASE** la contratación por vía de excepción para la adquisición y distribución de cuarenta y cinco mil (45.000) garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo envasado (GLP), a la empresa YPF GAS S.A. por la provisión del insumo a un precio unitario de pesos diez mil quinientos con 00/100 (\$ 10.500,00) cada una y a la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) el transporte y la distribución a un precio promedio unitario de diez mil seiscientos cuarenta y cuatro con 71/100 (\$ 10.644,71), lo que asciende a un importe total de pesos novecientos cincuenta y un millones quinientos once mil novecientos cincuenta con 00/100 (\$ 951.511.950,00), todo ello en el marco del Artículo 64° Inciso 2) Apartados a) y l) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la siguiente partida del

Presupuesto General Vigente:

08 WF- MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

UO: 02 - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA, MINERÍA E HIDROCARBUROS

PRG.035 - PROVISIÓN DE GAS ENVASADO - BONO GASÍFERO NEUQUINO - BOGAN

JUR.	SA.	U.O.	Cpn1	FINA	FUNC	SFunc	INC.	PP.	pp.	SPAR	FUFI	UGBE	IMPORTE
08	WF	02	35	03	02	00	02	05	06	00	1111	0000	\$ 472.500.000
08	WF	02	35	03	02	00	03	05	01	00	1111	0000	\$ 479.011.950

Total: \$ 951.511.950,00

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales a emitir las ordenes de compras correspondientes y al pago de las cantidades efectivamente entregadas previa certificación de los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, previa intervención de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos.

Artículo 4°: **FACÚLTASE** al señor titular del Ministro de Energía y Recursos Naturales a reconocer las diferencias de precios que surjan de las modificaciones en el precio del valor de la garrafa que disponga la Secretaría de Energía de la Nación.

Artículo 5°: **INSTRÚYASE** a los Ministerios de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres a instrumentar la distribución de las garrafas de diez (10) kilogramos de Gas Licuado de Petróleo, en el marco de las políticas sociales que lleva adelante el Gobierno de la Provincia a través de dichos organismos.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, y la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.